

ACUERDO No. 014 de 2016

“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017.”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No. 35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No. 498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Décimo Noveno del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 e consonancia con el Artículo segundo de la Ordenanza No.35 de 2013 define lo conceptos que constituye el Patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que Mediante proyección de Ingresos elaborada por la Directora Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, basado en los Informes de Recaudo Mensuales Acumulado correspondiente a los años 2014,2015 y lo corrido del 2016, expedidos por el Director de Ingresos Departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la Vigencia Fiscal 2017 el recaudo por concepto de Estampilla de pro-Cultura e Impuesto al Consumo de la cerveza Nacional y extranjera será de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.695.138.584).**

Los recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR que durante la vigencia 2016 tuvieron Saldos de Apropiación los cuales no fueron ejecutado, se incorporaran y adicionaran al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia, por lo tanto los recursos provenientes de “IVA Telefonía Móvil correspondiente a la Vigencia 2016” que no fueron ejecutados se incorporaran y adicionaran al presupuesto de Ingresos y gastos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal 2017.

Que corresponde al consejo directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, aprobar el Presupuesto de la Entidad para la Vigencia Fiscal 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto del decreto 498 del 30 de Octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2016, en la suma **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.695.138.584)** según el siguiente detalle:

“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017.”

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	INGRESOS	3,695,138,584
11	INGRESOS CORRIENTES	3,695,136,584
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,695,136,584
11101	INGRESOS PROPIOS	3,695,131,584
1110101	1.5% Impuesto Al Consumo de la Cerveza Ordenanza No.35 2013	1,978,577,228
1110102	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	686,621,342
1110103	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	686,621,343
1110104	5% Del Recaudo De la Est.Procultura Para Gastos de Inversión del Ente	343,310,671
1110105	IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2017	1,000
11102	INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	4,000
1110201	Convenios Interadministrativos Con la Nación	1,000
1110202	Convenios Interadministrativos Con el Departamento	1,000
1110203	Donaciones Entidades Privadas	1,000
1110204	Donaciones Entidades Públicas	1,000
11103	TRANSFERENCIAS	1,000
1110301	Sistema General de Regalías	1,000
12	RECURSOS DE CAPITAL	2,000
1201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000
1203	RECURSOS DEL BALANCE	1,000
120301	SUPERAVIT FISCAL	1,000
12030110	Superavit Fiscal Vigencia Anterior	1,000
TOTAL		3,695,138,584

ARTICULO 2º: Aprópiese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2017, en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.695.138.584)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2	GASTOS	3,695,138,584
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,978,577,228
211	GASTOS DE PERSONAL	1,593,120,510
21101	SERVICIOS PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA	889,804,117
2110101	Sueldo Personal De Nomina	646,800,000
2110102	Gastos De Representación	46,731,379
2110103	Vacaciones	41,404,478
2110104	Prima de Servicios	32,340,000
2110105	Prima de Vacaciones	32,340,000
2110106	Prima de Navidad	58,813,179
2110107	Bonificación Especial de Recreación	3,613,481
2110108	Intereses a la Cesantías	7,761,600

“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017.”

2110109	Bonificación Por Servicios Prestados	20,000,000
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	440,501,000
2110201	Honorarios	435,500,000
2110202	Personal Supernumerario	5,000,000
2110203	Remuneración por Servicios Técnicos	1,000
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	169,479,608
2110301	Aportes a Salud Sector Privado	54,978,000
2110302	Aportes a Pensión Sector Privado	67,594,488
2110303	Aportes a Cesantías Sector Privado	21,200,000
2110304	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	5,246,000
2110305	Cajas de Compensación Familiar	20,461,120
21104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	93,335,785
2110401	Aportes a Salud Sector Público	6,914,000
2110402	Aportes a Pensión Sector Público	10,456,717
2110403	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	19,512,801
2110404	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	3,234,000
2110405	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	3,234,000
2110406	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	6,504,267
2110407	Aportes a Cesantías Sector Público	43,480,000
212	GASTOS GENERALES	385,456,718
21201	ADQUISICIÓN DE BIENES	116,502,000
2120101	Compra de Equipos	16,500,000
2120102	Materiales y Suministros	30,000,000
2120103	Impresos y Publicaciones	70,000,000
2120104	Mantenimiento de Bienes	1,000
2120105	Combustibles y Lubricantes	1,000
21202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	263,953,718
2120201	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	20,000,000
2120202	Comunicación y Transportes	20,131,718
2120203	Gastos Varios e Imprevistos	10,000,000
2120204	Viáticos y Gastos de Viaje	70,000,000
2120205	Servicios Públicos Energía	24,000,000
2120206	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	2,960,000
2120207	Telecomunicaciones	2,860,000
2120208	Seguros	10,000,000
2120209	Bienestar Social	10,000,000
2120210	Capacitación	10,000,000
2120211	Arrendamiento	84,000,000
2120212	Prestación de Servicios de Vigilancia	1,000
2120203	Prestación de Servicios de Aseo	1,000
21203	IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y GASTOS FINANCIEROS	5,001,000
2120301	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	5,000,000
2120302	Cuota de Auditaje	1,000
22	GASTOS DE INVERSIÓN	1,716,561,356
221	GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL	1,716,560,356

“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017.”

22101	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CULTURAL	1,716,559,356
2210101	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,716,554,356
221010101	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	686,621,342
221010103	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	1,000
221010102	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	686,621,343
221010104	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	343,310,671
2210102	GASTOS CON OTRAS ENTIDADES	5,000
221010201	Nación	1,000
22101020101	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con la Nación	1,000
221010202	Departamento	1,000
22101020201	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con el Departamento	1,000
221010203	Entidades Privadas	1,000
22101020301	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Privadas	1,000
221010204	Entidades Públicas	1,000
22101020401	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Públicas	1,000
221010205	Otros Gastos	1,000
22101010501	Otros Gastos	1,000
22102	PATRIMONIO CULTURAL	1,000
2210201	PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL(IVA TELEFONÍA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2017	1,000
222	GASTOS DE INVERSIÓN EN TURISMO	1,000
22202	PROMOCIÓN TURÍSTICA	1,000
2220201	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas	1,000
TOTAL		3,695,138,584

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. El año fiscal empieza el 1º de enero de 2017 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después de 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia, sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

ARTÍCULO 4º. Con base en distribución del Ministerio de Cultura sobre los Recursos de Impuesto Nacional al Consumo - INC a la Telefonía Móvil para cultura para la vigencia 2017 (recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar), se incorporarán dichos recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal de 2017 con el objeto de que se adelanten las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la Ley de Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil.

ARTÍCULO 5º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017.”

ARTÍCULO 6º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

ARTÍCULO 7º. El Consejo Directivo Faculta a la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

ARTÍCULO 8º. El Representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 9º. A los Fondos Especiales, que por su procedencia sean de destinación específica, se les llevara cuenta separada de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informes acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

ARTICULO 10º. Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenio sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean incorporados al Presupuesto.

ARTICULO 11º. Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo contrato u orden de servicio que celebre el Instituto con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 12º. Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales posteriores.

PARAGRAFO: El registro presupuestal de los contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los recursos incluidos en el Flujo de Caja.

ARTÍCULO 13º. Para la debida ejecución del Presupuesto, cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el Director del Instituto podrá celebrar los contratos y comprometer los recursos respectivos.

Igualmente el Director podrá celebrar los convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

ARTÍCULO 14º. Se autoriza al Director del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para gestionar recursos ante entes privados y públicos, para la cofinanciación de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto del Instituto para la vigencia 2017.

ACUERDO No. 014 de 2016

“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017.”

ARTÍCULO 15°. Es competencia de la Dirección General de la entidad, definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor del Instituto, así como su constitución mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 16°. El presente acuerdo rige para todos sus efectos legales y presupuestales a partir de (1) de enero del año (2017).

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 23 días del mes de Diciembre de 2016.

(ORIGINAL FIRMADO)

FEJED ALI BADRAN

Presidente del Consejo Directivo
Delegado por el Gobernador de Bolívar

(ORIGINAL FIRMADO)

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

Directora General
ICULTUR

Revisó: Walter Navarro Rangel
Asesor Jurídico

Elaboró: S. Corpas